



Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

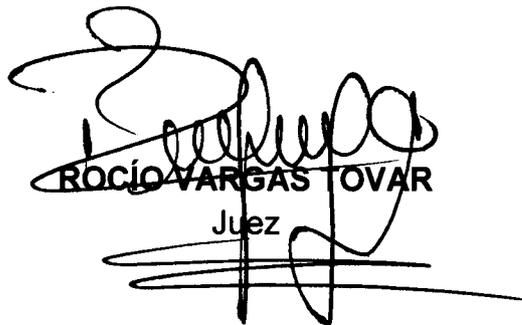
Referencia: Proceso de aumento de cuota de alimentos instaurado por **LILIAN ROCIO BERRIO GARCIA**, contra **ADALBERTO ANTONIO CERVANTES RUIZ**.

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00261 00

Una vez revisado el expediente, se evidencia documentos aportados de la parte demandante, mediante el cual allega la constancia de notificación personal realizada al demandado, la cual no se tendrá en cuenta, debido a que no se aportó la comunicación que dispone el artículo 291 del CGP.

De lo anterior, en aras a no vulnerar el debido proceso al demandado, se **REQUIERE** nuevamente que la demandante a través de su apoderado judicial, realice en debida forma la notificación personal de acuerdo a los preceptos ordenados en la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez